

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EMILSON MANUEL POLO ORTIZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	11 001 33 35 014 2015 00866 00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda remitida por competencia por el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bogotá – Sección Segunda mediante providencia del 29 de abril de 2016 (fol. 96), la cual cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: Admitir el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, presentado a través de apoderado judicial por **EMILSON MANUEL POLO ORTIZ** contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al **MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá aportarse los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como prueba, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

2. Notifíquese el presente auto en forma personal al **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1365 de 2013.
3. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a su disposición.
4. La parte actora deberá cancelar la suma de cincuenta y dos mil pesos (\$45.000) por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 44501002937-8 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

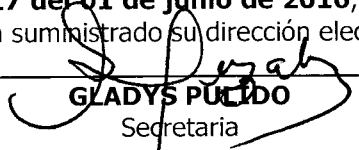
TERCERO: Se reconoce personería al Doctor NÉSTOR RAÚL NIETO GÓMEZ, como apoderado de la parte actora, en los términos y forma del poder conferido visible a folio 1 del expediente.

CUARTO: Se niega la petición previa, visible a folios 31 y 32, por cuanto el artículo 166 ibídem, en su numeral 1º, inciso segundo, sólo la permite para allegar copia del acto acusado cuando no ha sido publicado o se deniega su copia o certificación sobre su publicación, y no se encuentra en el sitio web de la respectiva entidad, aunado a que en el caso particular resulta innecesaria, ya que con la demanda fue aportada copia del acto acusado, con su correspondiente constancia de notificación (fol. 11-14).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 17 del 01 de junio de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
